

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 6 de 1972.

Núm. 3127

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

MANUELA VIDAL DE LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Callejón Lázaro Cárdenas de la Colonia Aguila en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la dirección antes señalada, constante de una superficie de 199.80 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 8.60 metros con la calle Hidalgo, al Sur con 7.40 metros con el Callejón Lázaro Cárdenas; al Este con 28.70 metros con propiedad de Ezequiel Cortazar y al Oeste con 24.90 metros con propiedad de Soledad Hernández a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 26 de Enero de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastre.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

EDICTO

INOCENTE HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Paseo Tabasco sin número en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Paseo Tabasco, constante de una superficie de 147.01 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con el Paseo Tabasco, al Sur 19.00 metros con propiedad de la Señora Consuelo Aguilera Vda, de Castañares, al Este 12.10 metros con propiedad del señor Manuel Bautista y al Oeste 7.95 metros con propiedad del señor Marcial Falcón, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 2

*Edicto***EDICTO**

SRA. PETRONA PERALTA PEREZ.
PRESENTE.

En el expediente número 199/971 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Promovido por el señor Conrado Pérez en contra de usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

VILLAHERMOSA TABASCO. DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—... PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:—El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio.— TERCERO:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el señor Conrado Pérez y la señora Petrona Peralta Pérez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha de ésta resolución.— CUARTO.— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará ésta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando cause estado la resolución se ejecutará como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento procesal.— QUINTO:— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos ordenados en el resolutive Cuarto.—Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaria que certifica.—LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.— RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Sr. Arturo Magaña. Magaña.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 64/971 relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato promovido por Renán Izquierdo Ochoa en su contra, con fecha 14 de marzo de este año se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTOS; agréguese escrito que presente el actor Renán Izquierdo Ochoa y apareciendo del cómputo de la Secretaría, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Arturo Magaña al no contestar la demanda instaurada en su contra y por lo mismo presuntamente confesado los hechos constitutivos de dicha demanda. En consecuencia, en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a prueba, por el término de diez días comunes y fatales, que empezarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario certifico y doy fé.

Y por vía de notificación y para su publicación como está ordenado se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

Tesorería Municipal del Centro.
Tabasco, México.

EDICTO

SRES. EMETERIO RAMON, HERCULANO CAMPOS, VIDAL JESUS, PORFIRIO E ILDEFONSO EVIA.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número 464/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Víctor de la Cruz Jiménez en contra de los señores Emeterio Ramón, Herculano Campos, Vidal Jesús Porfirio e Idelfonso Evia se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor Víctor de la Cruz Jiménez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva en contra de Emeterio Ramón, Herculano Campos, Vidal Jesús, Porfirio e Idelfonso Evia de domicilio ignorados y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el palacio de gobierno de ésta Ciudad, en relación a un predio rústico ubicado en la Ranchería "El Espino", Sección Arena, del Municipio del Centro, el cual Consta de una superficie de 102-39-03 Hs. Con las siguientes colindancias: Al Norte terrenos de Doña Porfiria Ramón de Evia, al Este con Popalería Nacional, al Oeste Terreno de Doña Victoria R. de Campos y al Sur con el Río González.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 801, 807, 823, 824 825, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente y dése aviso al Superior.—Como los demandados son de domicilio ignorados, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber que deben presentarse ante éste juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrasele traslado al C. Director General del Registro Público con las copias sim

Convocatoria de Remate

Villahermosa, Tab., a 18 de agosto de 1972.

En el procedimiento Económico Coactivo Núm. 17/972 correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas de Ejecución en contra de la señora Belem Méndez Fócil, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle Mayito No. 55 de la Colonia Mayito de esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte 50.00 M2. con propiedad del señor Rafael Sarao; al Sur 50.00 M2. con el señor Máximo Jiménez G. al Este 50.00 M2. con el señor Agustín y Rafael Sarao y al Oeste 50.00 M2. con la Calle Mayito. El predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 35,610.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día 30 de Agosto del presente año a las 12.00 horas, en el local de esta Tesorería Municipal del Centro.

El Jefe de la Secc. Ejecutiva Fiscal.
Lic. Juan Antonio Martínez Suárez.

3 — 1

ples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. Firmado una firma ilegible.— Rúbricas.

Y lo hago saber a Ustedes para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, q. expido a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2o. de lo Civil
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

EDICTO

SR. ANGEL DE LA CRUZ GARCIA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 485/972, relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio y Pérdida de Patria Potestad, promovido por la señora Martha del Carmen Ortiz de Cruz, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTAY DOS.—Por presentada la señora Martha del Carmen Ortiz de Cruz promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de su esposo Angel de la Cruz García, de domicilio ignorado, demandándole el Divorcio Necesario por la causal de abandono del domicilio conyugal establecida en la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Arturo Cruz Ortiz habido en el Matrimonio y las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda como el señor Angel de la Cruz García, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121—II de la Ley citada, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en el término de sesenta días a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado y pueda emitir su contestación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar que computará la Secretaría del siguiente día de la última publicación, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Sexto Título III del Procedimiento Civil. Quedan autorizados para oír notificaciones a nombre de la promovente los CC. Sergio Alvarez Morales y Ramón Ricoy López, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Arteaga número 101 de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Spuperior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

EDICTO

DOMINGO DIAZ P. Mayor de edad, con domicilio conocido en la Ranchería Huimango 1/a. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco., se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la Ranchería Huimango 1/o. Sección de éste Municipio, constante de una superficie de 2,150 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 45 Metros con propiedad de Olaya Pérez; Al Sur, 52 Metros con Propiedad de Francisco Díaz Pérez; Al Este, 40 Metros con Propiedad de Ramón Juárez y al Oeste, 49 Metros con Propiedades de Domingo Díaz P. y José Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Agosto 22 de 1972.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.
El Secretario Municipal.
Lic. Luis Beulo Ceballos.

3 — 2

Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaría que certifica.—LEZCANO.—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 2

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "CEIBAS", Municipio de Cunduacán, Tab.

Julio 14 de 1969.

Sr. Don Manuel R. Mora Martínez.
 Gobernador Constitucional del Estado.
 Palacio de Gobierno.
 Ciudad.

Los suscritos, autenticos campesinos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad y con domicilio en la comunidad arriba señalada, ante usted con el debido respeto comparecen y exponen lo siguiente:

Que desde que se fundó este ejido el número de habitantes ha ido aumentando grandemente motivo por el cual nuestras tierras aunque fuimos dotados son absolutamente insuficientes para que puedan trabajar en ellas todos los que aquí vivimos, viendonos en la imperiosa necesidad que para poder sostener a nuestras familias nos dedicamos a trabajar el jornal en otros lugares estando como usted comprenderá emigrando de un lado para otro y la mayor parte de las veces este sacrificio es inútil pues no encontramos trabajo y por lo mismo cada día que transcurre nuestra situación económica en realidad es afflictiva causas que hoy nos obliga a ocurrir ante usted en demanda de ayuda y pasandonos estrictamente en lo que señala el artículo 97 del Código Agrario en vigor y en el cual se nos concede el derecho de ampliación, señalando que de nuevo como tierras con posibles beneficio a nuestras demandas las conocidas con el nombre "OLLA DE LA CHONTALPA" ubicadas en este propio Municipio y que están enmarcadas con las siguientes colindancias al norte con la Finca "San José", al Sur con el ejido "San Pedro", ejido Francisco J. Múñica, al Este con el Río Caña, al Oeste ejido "Gregorio Méndez", Laguna de los Cerros y Bordo Izquierdo.

No omitimos hacer de su superior conocimiento que como en este lugar nacimos y nos hemos creados conocemos por lo mismo palmo a palmo estos terrenos y por lo mismo con toda franqueza la señalamos en ello se encuentran determinados números de personas que se dicen pequeños propietarios de las mismas, citandole en casos concretos a los CC. Celestino García Estrada, Rosa Casanova de Pruneda, Lorenzo Jiménez Montejo y Socios, Tirso Sánchez Frias, Tirso Sánchez Frias y Esposa, así como otras personas que diciendose propietarios están viviendo en este lugar señalando pero que

al demarcarse la zona supuesta afectada el Ingeniero que se ha comisionado para estos trabajos tendrá que pedirle a cada uno de los que se dicen propietarios los documentos y planos que legalicen como legítimos propietarios de las tierras tantas veces citadas.

Por consiguiente una vez obtenidos el número de hectareas que los ocupantes mencionados hayan justificado con documentos a la vista ser sus dueños, señor Gobernador aceptamos el exedente pequeño de las tierras que estamos pidiendo por medio del presente escrito a usted, ya que tenemos la absoluta y completa seguridad de que ha tierras suficientes para que en forma pacífica trabajemos todos y con ello obtengamos el beneficio positivo en todo momento su gobierno otorga a la clase menesterosa del campo.

Agredidos por la bondadosa atención que no dudamos se servirá dar a nuestra justa petición nos permitimos enviarle como siempre nuestro saludo fraterno y respetuoso.

Juan Frias Velázquez. Presidente del
 Comisariado Ejidal.
 Germán Morales Jiménez Presidente del
 Consejo de vigilancia.

EJIDATARIOS.

Víctor Ricárdez Gómez, Abel Peregrino Hdez. Melquiades López Madrigal Simón de la Cruz, Claudio Contreras, Vidal Pérez López, Felipe Méndez López, Lorenzo Jiménez Montejo, Francisco Coronel Almeida, Adelaido Jiménez Montejo, Sotero Pérez López, Lucio Hernández, Francisco Castañeda Juárez, Felipe Juárez Margalli, Enoes Coronel Almeida, Jose de la Luz Hernández M., Andrés Almeida Olán, Alejandro Pérez Hdez., Ignacio Jiménez Montejo, Juan Jiménez Montejo.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 28 de 1972.

El Srco. del la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron:

Norma Vidal J. y Amparo Hdez. de Vidal.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. JAVIER MUÑOZ CAMARENA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 753/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora LILIA RABELO HERNANDEZ en contra del señor JAVIER MUÑOZ CAMARENA, con fecha 13 de Julio de 1972 se dictó sentencia definitiva q. en sus puntos resolutive dice:

“ PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio.— SEGUNDO.—La actora probó su acción y el demandado no pareció a Juicio ni se excepcionó, por lo que fué declarado en rebeldía.— TERCERO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial contratado por los señores LILIA RABELO HERNANDEZ Y JAVIER MUÑOZ CAMARENA, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado JAVIER MUÑOZ CAMARENA, no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— No habiéndose probado la existencia de hijos ni de bienes de la sociedad conyugal, no se hace consideración alguna al respecto.— QUINTO.—Como el convenido JAVIER MUÑOZ CAMARENA fué emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Ritual Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.—Notifíquese personalmente a la actora.— Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado señor Javier Muñoz Camarena, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTO

MANUEL FUENTES MARTINEZ, Mayor de edad, con domicilio en Fidencia 59 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciado un lote de terreno Mpal., ubicado en la calle Abasolo, sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, costante de una superficie de 1,221.91 M2. (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN METROS Y NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancia siguientes:

Al Norte dos medidas: 20.70 Mts., con la carretera Internacional y 19.30 Mts., con propiedad del señor Ramón de Dios; al Sur 32.60 Mts., con propiedad de la señora Antonia Serra; Al Este 43.40 Mts., con la calle Abasolo, y al Oeste 30.85 Mts., con propiedad de la Sucesión de Rogelio Castañares, para cuyo efecto ampara el Plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quién se considere con derechos se presente a deducirlo en el término de 8 días, en q. se publicarán por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, vigente.

Villahermosa, Tab., a 22 de Julio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 2

una foja útil expido el presente edicto el día diez de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

CC. Roberto Márquez Villagómez y María Fernández Moret de Márquez. Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en el expediente número 476/972, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción de Enriquecimiento Ilegítimo, promovido por el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga, en contra de los señores Roberto Márquez Villagómez y María Fernández Moret de Márquez, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. Por presentado el Arquitecto Ventura Marín Azcuaga con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Acción de Enriquecimiento Ilegítimo en contra de los señores Roberto Márquez Villagomez y María Fernández Moret de Márquez, domiciliado en la calle Independencia número 35 de esta ciudad, así como a la Sucesión del señor César Fernández Alfaro, su representante legal, causa-habiente o herederos, de domicilio ignorado, por las causas que mencionan en los incisos a, b, c, e, d, f, y g, en su demanda. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, y 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y los artículos 1783, 1784, 1785, 1790, 2005, 2008, 2009, 2019 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, por lo que respecta a la sucesión del señor César Fernández Alfaro su representante legal, causa-habiente o herederos emplácese en los términos del artículo 121-II del Código Procesal Civil y publíquese el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que se concede un plazo de sesenta días para recoger en este Juzgado las copias simples de traslado, y así mismo se le

haga saber que el término de nueve días para contestar contará al día siguiente de la última publicación en los periódicos citados. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones el Despacho ubicado en veintisiete de Febrero número 618 de esta ciudad y se autoriza para escucharlas a nombre del demandante a los Pasantes de Derecho Flavio A. Everardo Jiménez e Israel Velázquez García indistintamente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Mario Barrueta G.—Rúbricas.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 23 de agosto de 1972.

El Segundo Secretario.
Mario Barrueta García.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Por medio del presente comunico a usted, que con fecha 12 de febrero de 1972; he cambiado de domicilio mi giro de Farmacia que tenía ubicado en la calle Hidalgo y G. Méndez de esta ciudad, siendo el domicilio actual calle Ocampo s/n de Paraíso, Tab.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones en el padrón que existe en esa oficina a su digno cargo.

Paraíso, Tab., Febrero 16/72.
Atentamente.

Luis Felipe Camos Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

C. José de los Angeles Margalli Pérez.

Donde se encuentre:

En el expediente No. 49/971, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por Amalio Ocampo Aguirre y Otros, en contra del señor José de los Angeles Margalli Pérez, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO AGOSTO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto; el escrito que presenta los actores, como se pide y con apoyo en los artículos 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de tres días fatales para ambas partes, se tiene como prueba por parte de los actores la escritura pública y se recepciona, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados de este Juzgado, el presente acuerdo. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor Ventura Marín Fonz, que autoriza y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario de Acuerdos.

Ventura Marín Fonz.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de

Macuspana, Tab.

A V I S O

Se hace del conocimiento Público, que la señora Juana Guillermo Cruz, con domicilio en la prolongación de la calle Juárez de esta ciudad, ha promovido ante este H. Ayuntamiento la adjudicación en propiedad de un terreno correspondiente al fundo legal de esta misma población que dice tiene una superficie de: 150 metros cuadrados, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte; 6 (seis) metros con propiedad de la señora Rosario Alcudia de C.

Al Sur; 6 (seis) metros con la prolongación de la calle Juárez su ubicación:

Al Este; 24 (veinticuatro) metros con propiedad de Guadalupe Ocaña Narváez:

Al Oeste: 10 (diez) metros con propiedad de Isabel Pérez, 5 (cinco) metros con Juan Montero, y 10 (diez) metros con propiedad de la compradora señora Juana Guillermo Cruz.

Con fundamento que dispone la Ley Orgánica Municipal, se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por 3 (tres) veces consecutivas de 3 (tres) en 3 (tres) días en el diario “Presente” y Periódico Oficial del Estado, así como los parajes Públicos de esta localidad, regístrese en el libro correspondiente a fin de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo y de no haber oposición se continuarán los trámites prevenidos por la citada Ley Orgánica del Municipio; Regístrese en el libro respectivo, notifíquese y cúmplase.

Macuspana, Tab., a 5 de agosto de 1972.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Presidente Municipal.

Manuel García Castillo.

El Secretario Municipal.

Lic. Pedro Gil Cáceres.

3 — 2